



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU

### Nº 1365 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, y domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. **WILHELM FUNCKE FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y



- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20162315502, y domicilio legal en Av. Brasil 2da. Cuadra, Plaza de Armas – Inapari, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, representada por su Alcalde, Sr. **ALFONSO BERNARDO CARDOZO MOUZULLY**, identificado con DNI N° 05060162, acreditado mediante credencial otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones.



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión de riesgos de desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 1.2 La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.  
2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.  
2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.  
2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatorias.  
2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.  
2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.  
2.9 Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 El Informe Técnico N° 014-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC-rcastillo, de fecha 27 de Mayo de 2016, emite opinión respecto a la formulación de los Estudios: "Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Tahuamanu 2016-2026"; "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iñapari 2016-2026"; "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iberia 2016-2026"; y recomienda la suscripción del presente Convenio.  
3.2 Con Memorandum N° 1190-2016/VIVIENDA-OGPP, de fecha 25 de Mayo de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA, emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable, entre otros, para la formulación de los Estudios: "Plan de Acondicionamiento Territorial de la provincia de Tahuamanu 2016-2026"; "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iñapari 2016-2026"; "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iberia 2016-2026".  
3.3 El Informe Legal N° 020-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC-yalvarez, de fecha 07 de Junio de 2016, recomienda la suscripción del presente Convenio.  
3.4 Por Acuerdo de Concejo N° 014-2016-CM-MP-TAH, de fecha 15 de Marzo de 2016, se autoriza al Alcalde Provincial de Tahuamanu, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes para la elaboración y aprobación de los Estudios: "Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tahuamanu 2016-2026"; "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iñapari



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

2016-2026" y "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Iberia 2016-2026", Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios, que en lo sucesivo se le denominará **EL ESTUDIO**.

## **CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

### **5.1 VIVIENDA, a través del Programa Nuestras Ciudades – PNC, se compromete a:**

- 5.1.1 Brindar asesoría técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acciones vinculadas al fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera gratuita **EL ESTUDIO**.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para el adecuado uso de **EL ESTUDIO**.
- 5.1.4 Contribuir a la difusión y promoción de **EL ESTUDIO**, entre los empleados de la Municipalidad y otras instituciones públicas.

### **5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 5.2.1 Proporcionar a **VIVIENDA** toda la información referente a los instrumentos de planificación territorial, tales como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico u otros.
- 5.2.2 Brindar facilidades y apoyo logístico a **VIVIENDA**, para recabar información para el desarrollo del Plan de Acondicionamiento Territorial y de los Planes de Desarrollo Urbano.
- 5.2.3 Apoyar a **VIVIENDA**, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **EL ESTUDIO**, para lograr los objetivos propuestos.
- 5.2.4 Cuando se concluya **EL ESTUDIO**, realizar exposiciones y la exhibición pública del mismo, durante 30 días calendarios, para lo cual se realizará antes y durante una campaña de difusión de sus objetivos, contenidos, alcance y propuestas, para conocimiento de la población.
- 5.2.5 Publicar en su portal electrónico institucional o ante su carencia, difundir por otros medios masivos, **EL ESTUDIO** para fines del fortalecimiento de la gestión urbana local.
- 5.2.6 Proporcionar a los representantes de **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades - PNC, la información que permita monitorear **EL ESTUDIO**.
- 5.2.7 Priorizar la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación al ámbito de su competencia.
- 5.2.8 Aprobar **EL ESTUDIO** que formule **VIVIENDA**, mediante Ordenanza Municipal, en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la entrega del levantamiento de observaciones, sugerencias y/o recomendaciones en caso de haberse producido estas.

## **CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO**

Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA**

- 7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.
- 7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.



### **CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 8.3 Las funciones de los Coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:
- 8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
  - 8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
  - 8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.



### **CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



### **CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.
- 10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....0.6..... días del mes de .....OCT..... del año dos mil dieciséis.

**VIVIENDA**

**LA MUNICIPALIDAD**



**ING. WILHELM EDUARDO FUNCKE FIGUEROA**  
Director Ejecutivo  
Programa Nuestras Ciudades - PNC



Municipalidad Provincial de Tahuamanu  
Tahuamanu

**SR. ALFONSO BERNARDO CARDOZO MOUZULLY**  
Alcalde Provincial  
Municipalidad Provincial de Tahuamanu - MPT